

**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y
RETRIBUCIONES DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**

EJERCICIO 2018

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. REGULACIÓN.....	3
3. COMPOSICIÓN	3
4. FUNCIONAMIENTO.....	4
5. COMPETENCIAS	5
6. ACTIVIDADES	7
7. EVALUACIÓN.....	9

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones (la “**Comisión**” o la “**CNR**”) de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“**FCC**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo establecido en los artículos 41.6 de los Estatutos Sociales y los artículos 34.9 y 38.7 del Reglamento del Consejo de Administración, elabora el presente informe sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2018 (el “**Informe de la CNR**”), tomando como referencia a estos efectos lo dispuesto en la Guía Técnica de la CNMV 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones (la “**Guía Técnica**”) así como las prácticas generalmente aceptadas de buen gobierno corporativo.

2. REGULACIÓN

La composición, competencias y funcionamiento de la CNR se regulan en los Estatutos Sociales (artículo 41) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 38), sobre la base de lo establecido en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) y en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV el 18 de febrero de 2015.

3. COMPOSICIÓN

De conformidad con lo estipulado en los artículos 41.1 de los Estatutos Sociales y 38.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración debe contar con una Comisión de Nombramiento y Retribuciones sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como consejeros.

La totalidad de los miembros de la CNR tendrán que reunir la condición de consejeros no ejecutivos, de los cuales al menos dos (2) deberán ser consejeros independientes y otros dos (2) consejeros dominicales. La Comisión nombrará de entre sus miembros independientes al Presidente. Asimismo, la Comisión contará con un Secretario con voz y sin voto, que no precisará tener la condición de consejero.

A 31 de diciembre de 2018 la composición de la CNR era la siguiente:

Nombre	Categoría	Función	Fecha del último nombramiento
Don Álvaro Vázquez de Lapuerta	Consejero Independiente	Presidente	13/07/2015
Dominum Desga, S.A. representada por Doña Esther Alcocer Koplowitz	Consejero Dominical	Vocal	28/06/2016
Don Juan Rodríguez Torres	Consejero Dominical	Vocal	28/06/2016
Don Manuel Gil Madrigal	Consejero Independiente	Vocal	25/06/2015
Felipe Bernabé García Pérez	Secretario	No vocal	

El perfil profesional y la experiencia que aportan los miembros de la CNR se encuentran disponibles en la página web corporativa de la Sociedad (www.fcc.es)

4. FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de la Comisión se rige por los siguientes principios básicos: independencia y escepticismo, diálogo constructivo que promueva la libertad de expresión, diálogo interno y capacidad de análisis suficiente y utilización de asesoramiento de expertos externos cuando así lo considere oportuno.

El artículo 38.2 del Reglamento del Consejo de Administración contempla que la CNR regula su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos Sociales y el propio Reglamento del Consejo. El Secretario de la CNR auxilia al Presidente y provee para el buen funcionamiento de la CNR, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levanta acta, que es firmada por los miembros de la CNR que hayan asistido a la misma.

La CNR queda válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento del Consejo de Administración y 41.5 de los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales (artículo 41.4) y el Reglamento del Consejo (artículo 38.7) contemplan que la CNR se reúna a juicio de su Presidente, o a instancia de dos de sus miembros, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y al menos una vez al trimestre.

En virtud del artículo 41.6 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración, así como un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración.

5. COMPETENCIAS

La CNR tiene atribuidas las competencias establecidas en los artículos 41.3 de los Estatutos Sociales y 38.4 del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 529 quince LSC.

La CNR tendrá facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de sus competencias, correspondiéndole, además de las funciones establecidas legal, estatutariamente o conforme al Reglamento del Consejo de Administración, las siguientes:

- a. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.
- b. Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- c. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento

a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.

- d. Informar las propuestas de nombramientos y reelección de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e. Informar las propuestas de nombramiento y cese de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos, que el primer ejecutivo proponga al Consejo, proponiendo las personas o cargos que deban ser considerados altos directivos de la Sociedad, además de los que contempla el artículo 2.2 del Reglamento del Consejo y elaborando las propuestas de amonestación a que se refiere el artículo 19.2.d) del mismo.

Asimismo, informará previamente de los nombramientos para el desempeño de cargos o puestos que tengan una retribución anual igual o superior a la cifra que, en cada caso, fije la propia Comisión, de lo que deberá dar cuenta al Consejo de Administración.

- f. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia. Asimismo, informar y hacer propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a los altos directivos de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones. Asimismo, proponer al Consejo de Administración la distribución entre los Consejeros de la retribución derivada de su condición de Consejeros que acuerde la Junta General de accionistas, con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.
- g. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de FCC.
- h. Asistir al Consejo en su función de velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de Consejeras y

las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

- i. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.
- j. Informar el nombramiento y cese del Secretario del Consejo.
- k. Verificar la calificación de los Consejeros según lo establecido en el artículo 6.3. del Reglamento del Consejo.
- l. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre las operaciones vinculadas.
- m. Solicitar, en su caso, la inclusión de puntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo, con las condiciones y en los plazos previstos en el artículo 34.3 del Reglamento del Consejo. Cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad.

6. ACTIVIDADES

a) Reuniones mantenidas.

La CNR se ha reunido un total de ocho (8) ocasiones durante el ejercicio 2018 cumpliéndose con la exigencia establecida en los Estatutos Sociales (artículo 41.4) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 38.7) de que la CNR se reúna como mínimo trimestralmente.

A continuación, se informa sobre el calendario de reuniones de la CNR durante el ejercicio de 2018:

Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
31 de enero	10 de abril	30 de julio	18 de diciembre

27 de febrero	9 de mayo	11 de septiembre	
	27 de junio		

El nivel de asistencia de los miembros de la CNR ha sido el adecuado. La mayoría de los miembros de la CNR asistieron al 100% de las sesiones.

Las reuniones de la CNR se convocan con la antelación establecida reglamentariamente. Se destaca la previa y suficiente dedicación de sus miembros para analizar y evaluar la información.

La Sociedad facilita los recursos necesarios a los miembros de la Comisión para la responsable toma de conocimiento de los asuntos a tratar en las reuniones y su participación activa en las mismas, así como para el debido cumplimiento de las funciones y competencias propias de la Comisión.

En particular, para el efectivo desarrollo del cumplimiento de las funciones de la CNR, los miembros tienen el derecho y el deber de recabar información de los diferentes directivos de la Sociedad y, en particular, de los responsables encargados de las áreas de gobierno interno. Así durante el ejercicio 2018, la CNR se reunió con los siguientes directivos y profesionales en sesión formal:

- Dirección General de Administración y Finanzas FCC, en cinco ocasiones.
- Dirección de Administración y Finanzas FCC CO, en una ocasión.
- Dirección General de Asesoría Jurídica, en una ocasión.
- Dirección de Coord. Y Desarrollo de RR.HH., en dos ocasiones.
- Dirección de Fiscal FCC, en una ocasión.
- Dirección de FCyC (Inmobiliaria), en una ocasión.

La CNR cumple debidamente, a través de su Secretario, con su obligación de levantar acta de sus sesiones, en las cuales se refleje debidamente el desarrollo de las mismas y el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Los acuerdos sociales han sido adoptados en todos los casos por unanimidad.

b) Actividades significativas realizadas.

(i) En relación con el gobierno corporativo.

- Informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2017.
- Informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones sobre la Presidenta del Consejo de Administración e Informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones sobre los Consejeros Delegados para la evaluación por el Consejo de Administración del desempeño de sus funciones durante el ejercicio 2017.

(ii) En relación con la política de Retribuciones.

- Informar favorablemente la Política Salarial del Grupo FCC propuesta para 2018.
- Informar favorablemente el Informe-Propuesta sobre la retribución estatutaria del Consejo de Administración para el ejercicio 2017.
- Informar favorablemente la propuesta de política de retribución del Consejo para el año 2018.
- Proponer al Consejo de Administración el “Informe Anual sobre Remuneración de los consejeros de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., correspondiente al ejercicio 2017.
- Aprobar la aplicación del Plan de Retribución Variable del ejercicio 2017.
- Aprobar el Plan de Retribución Variable del ejercicio 2018.
- Aprobar el informe específico de la CNR sobre la política de remuneraciones de los Consejeros de FCC (2018-2020).

(iii) En relación con la política de Nombramientos.

- Informe por el que se ratifican las actuales categorías (dominicales, independientes y ejecutivos) de los miembros del Consejo.
- Informar favorablemente la propuesta de nombramiento como Consejero Ejecutivo de D. Pablo Colio Abril.
- Informar favorablemente al Consejo el nombramiento de D. Javier López-Galiacho Perona como Compliance Officer del Grupo FCC.
- Informar favorablemente al Consejo el nombramiento de los nuevos miembros del Patronato de la Fundación FCC y del Secretario de la misma.

7. EVALUACIÓN

La CNR ha procedido a la emisión del presente Informe sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2018 con el fin de que el Consejo de Administración pueda proceder a su evaluación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo de Administración, que incorpora la recomendación 36 y 42 a 44 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV el 18 de febrero de 2015, y el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital.

La referida evaluación concluye que la CNR cumple debidamente sus obligaciones formales y se organiza y funciona de manera eficaz para el cumplimiento de sus funciones y la consecución última de sus fines. Sin perjuicio de ello, esta comisión comunicará al Consejo de Administración, siempre que lo considere conveniente, aquellos aspectos de mejora que puedan contribuir a un mejor desempeño por la Comisión de sus funciones.

21 de marzo de 2019